

1 DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	V de 2024
Tipo de Presupuesto Asignado	A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	"Adquirir cinta de impresión de etiquetas para la identificación y control del inventario de bienes de la Rama Judicial en el departamento del Magdalena"	
Código BPIN No.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	14 de diciembre de 2024	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Área Administrativa	
Unidad de Origen	Almacén	
Marco Lógico	N/A	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No y fecha		

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

<p>3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la ley 270 de 1996 y sus modificaciones contenidas en la ley 2430 de 2024.</p> <p>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta – Magdalena, tiene a su cargo el inventario de bienes de todos los despachos judiciales y oficinas administrativas de la Rama Judicial en el Departamento del Magdalena, a los cuales les debe suministrar bienes y servicios que garanticen la adecuada prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y eficiente, asimismo deberá garantizar el adecuado manejo e identificación del inventario en el área de almacén en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la ley 270 de 1996, ley 1150 de 2007, ley 2430 de 2024, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>En la actualidad el área de almacén e Inventarios de la DESAJ Santa Marta cuenta con una impresora plaqueteadora que les permite realizar el control sobre los activos de la entidad, así como también poder ubicar e identificar esos mismos activos dentro de los despachos judiciales y demás dependencias, además tiene a su cargo la actualización de inventarios, plaqueteo e identificación de los bienes.</p> <p>Existe la necesidad de adquisición de cinta transferencia resina para la impresión de las placas de inventario necesarias para la correcta identificación de los bienes a cargo de la DESAJ Santa Marta, teniendo en cuenta que se han adelantado procesos de contratación de aires acondicionados, computadores, mobiliario, bienes que requieren la identificación del inventario conforme al sistema SICOE, además la actualización del inventario y actualmente el área de almacén no cuenta con este insumo para la impresora plaqueteadora.</p> <p>La compra de esta cinta es oportuna, toda vez que le corresponde a la Dirección Seccional adelantar las acciones necesarias que permitan el buen desempeño del grupo de almacén e inventarios, con el fin de tener los bienes debidamente etiquetados con su respectivo número de placa y brindar respuestas a las solicitudes de actualización de inventarios, traspasos o asignación de elementos que se reciben el grupo de almacén e inventario.</p> <p>Una vez realizada la consulta en la página en la página web de Colombia Compra eficiente tienda virtual, se evidenció que a través de grandes superficies se puede adquirir este tipo de elemento.</p>
---	---

TO									
3.2.1. Objeto contractual	“Adquirir cinta de impresión de etiquetas para la identificación y control del inventario de bienes de la Rama Judicial en el departamento del Magdalena”								
3.2.2 Clasificación UNSPSC	<table border="1"> <thead> <tr> <th>I</th> <th>Código UNSPSC</th> <th>DESCRIPCIÓN DE ARTICULO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>43212108</td> <td>Impresoras de cinta térmica</td> </tr> </tbody> </table>	I	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE ARTICULO	1	43212108	Impresoras de cinta térmica		
I	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE ARTICULO							
1	43212108	Impresoras de cinta térmica							
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	<p>CONDICIONES TÉCNICAS:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Especificación Técnica</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>IMPRESORA PLAQUETEADORA</td> <td>CINTA TRANSFERENCIA RESINA 110 MM. X 74 MTS. NEGRA</td> <td>UNIDAD</td> <td>45</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Especificación Técnica	Unidad de medida	Cantidad	IMPRESORA PLAQUETEADORA	CINTA TRANSFERENCIA RESINA 110 MM. X 74 MTS. NEGRA	UNIDAD	45
Nombre	Especificación Técnica	Unidad de medida	Cantidad						
IMPRESORA PLAQUETEADORA	CINTA TRANSFERENCIA RESINA 110 MM. X 74 MTS. NEGRA	UNIDAD	45						
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual	N/A								
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto	N/A								
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA									
3.3.1 Obligaciones del Contratista	<p>Las obligaciones del contratista se encuentran detalladas en el documento de términos y condiciones de la tienda virtual del Estado Colombiano para la adquisición de bienes y servicios en gran almacén.</p> <p>Parágrafo: El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación- Consejo Superior de la Judicatura. Todas las responsabilidades respecto de dicho personal serán exclusivas del CONTRATISTA.</p>								
3.3.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	Las obligaciones de las entidades compradoras, en este caso Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial, se encuentran estipuladas en el documento de términos y condiciones de uso de la tienda virtual del Estado Colombiano en la adquisición de bienes y servicios en gran almacén publicado por Colombia compra eficiente.								
3.4 Modalidad de selección, justificación y	La presente contratación se realiza con Gran almacén de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.								

fundamentos jurídicos.	<p>Conforme con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-8 del 09 de Febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial acuda a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Resolución No. 7025 del 31 de Diciembre de 2019, <i>“Por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales.”</i> en su artículo 5.1..2.1 ítem b) establece:</p> <p><i>“La DEAJ y sus Seccionales, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes. No obstante, si en la etapa de planeación la Entidad encuentra que los bienes o servicios que requiere para satisfacer su necesidad no están disponibles en el Catálogo de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, deberá adelantar el respectivo Proceso de Contratación por los otros procedimientos previstos para la modalidad de selección abreviada o a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, según corresponda. Así las cosas, si los bienes y servicios ofrecidos a través del Acuerdo Marco de Precios satisfacen las necesidades de las entidades descritas anteriormente, éstas deberán sin excepción alguna, adquirirlos a través de éste instrumento de agregación de demanda a menos que estos no satisfagan la necesidad identificada, situación que deberá estar debidamente justificada”</i></p> <p>Se consultó la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y a la fecha de elaboración del presente estudio previo, está vigente los productos y/o elementos de la presente contratación a través de Grandes Superficies en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</p> <p>En ese orden de ideas, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta adoptará el sistema de compra al amparo de Grandes superficies de la tienda virtual del estado colombiano – dado que los bienes adquirir y que satisfacen la necesidad están disponibles en el catálogo.</p>										
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo.	<p>El presupuesto asignado para este proceso es de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$1.424.430).</p>										
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal)	<p>El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional de la actual vigencia fiscal 2024 –A-02 Adquisición de bienes y servicios a la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a nivel nacional, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Coordinadora del Área Financiera por la siguiente suma y unidad ejecutora:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">No.</th> <th style="width: 25%;">Fecha de expedición</th> <th style="width: 15%;">Unidad Ejecutora</th> <th style="width: 15%;">Valor CDP</th> <th style="width: 30%;">Rubro Presupuestal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">29624</td> <td style="text-align: center;">17-12-2024</td> <td style="text-align: center;">02</td> <td style="text-align: right;">\$1.424.430</td> <td style="text-align: center;">A-02-02-01-003-002</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Fecha de expedición	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Rubro Presupuestal	29624	17-12-2024	02	\$1.424.430	A-02-02-01-003-002
No.	Fecha de expedición	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Rubro Presupuestal							
29624	17-12-2024	02	\$1.424.430	A-02-02-01-003-002							

<p>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial</p>	<p>Para determinar los costos de este proceso, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial se vincula al Sistema de compra a través de grandes superficies, por ello los precios son los publicados por Colombia Compra en el catálogo del Gran almacén.</p> <p>El Gran Almacén debe publicar su Catálogo en la TVEC utilizando el formato definido por Colombia Compra Eficiente. Cada Gran Almacén debe publicar un único Catálogo del Gran Almacén.</p> <p>El Gran Almacén es responsable de actualizar su Catálogo del Gran Almacén para: (i) actualizar precios; (ii) actualizar la descripción, especificaciones técnicas del bien, inclusión de armado o instalación para los bienes que lo requieran (iv) incluir nuevos bienes; (v) eliminar bienes; y (vi) incluir o eliminar ciudades o municipios en los que ofrezca su Catálogo.</p> <p>El Gran Almacén puede actualizar el Catálogo del Gran Almacén en cualquier momento.</p> <p>Colombia Compra Eficiente aprueba semanalmente el Catálogo del Gran Almacén en la TVEC.</p> <p>Colombia Compra Eficiente puede rechazar la inclusión de bienes nuevos en el Catálogo del Gran Almacén si: (i) este no siguió los parámetros del Clasificador de Bienes y Servicios; (ii) identifica que el precio del bien no es competitivo en el mercado; (iii) las especificaciones del bien no son claras o no son completas.</p> <p>Los costos y gastos en que incurra el Gran Almacén con ocasión de las siguientes actividades son exclusivamente de su cargo: (i) la vinculación a la TVEC; (ii) la publicación del Catálogo del Gran Almacén; y (iii) la actualización del Catálogo del Gran Almacén.</p> <p>Colombia Compra Eficiente no garantiza a los Grandes Almacenes la colocación de Órdenes de Compra a su favor en la TVEC.</p>
<p>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</p>	<p>La Dirección Seccional de Administración Judicial, realizará el pago conforme a lo establecido en el documento de estudios previos y el documento de términos y condiciones para la operación de Grandes Superficies.</p> <p>La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago si el Gran Almacén es auto-retenedor y una vez realizado el pago debe remitir al Gran Almacén el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendario siguientes al pago.</p> <p>La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura.</p> <p>El Gran Almacén debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas.</p> <p>Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la TVEC de las Entidades Compradoras en las siguientes circunstancias, pues tal incumplimiento afecta la confianza de los Usuarios en la TVEC: (i) cuando estén mora en el pago de al menos una factura por treinta (30) días calendario o más; o (ii) cuando hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cuatro (4) oportunidades en un mismo año.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, es menester informar a los proveedores que forman parte de dicho acuerdo las siguientes condiciones:</p>

	<p>La Nación – Consejo Superior de Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta – Magdalena cancelará el valor respectivo, de acuerdo a la entrega del servicio contratado y presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, entrada de Almacén, cumplimiento del supervisor del contrato y la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (A.R.L, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar, de la siguiente manera:</p> <p>Por el valor correspondiente, teniendo presente que la sujeción de los pagos se realizará de acuerdo a la disponibilidad de los recursos, previo trámite para gestión de pagos, realizado por el Área Administrativa y Financiera ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto, quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la entidad.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta al CONTRATISTA, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La Dirección Ejecutiva Seccional efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio, así como aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.</p>
<p>3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</p>	
<p>Colombia Compra Eficiente invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de Mínima Cuantía.</p>	
<p>3.6.1 Requisitos Habilitantes</p>	<p>La Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el o los Grandes Almacenes que ofrecen el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes requeridos, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los ofrezca, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora.</p> <p>Por ello, los requisitos habilitantes se encuentran establecidos en el documento de términos y condiciones publicado por Colombia Compra Eficiente para escoger a los proveedores que formarían parte del Gran almacén. La documentación será validada por Colombia Compra para la habilitación de proveedores en el catálogo, de tal forma que no aplican requisitos habilitantes por parte de la entidad para la actual contratación.</p>
<p>3.6.1.1 Experiencia</p>	<p>N/A</p>
<p>3.6.1.2 Capacidad Financiera</p>	<p>N/A</p>
<p>3.6.1.3. Capacidad Organizacional</p>	<p>N/A</p>
<p>3.6.1.4 condiciones Técnicas Exigidas</p>	<p>N/A</p>

3.6.2. Factores de Evaluación	De conformidad con el Numeral 6° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el único factor de evaluación es el menor precio.
3.6.3 Reglas de desempate de Oferta	N/A
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	<p>La Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el o los Grandes Almacenes que ofrecen el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes requeridos, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los ofrezca, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora.</p> <p>Por ello, los requisitos habilitantes se encuentran establecidos en el documento de términos y condiciones publicado por Colombia Compra Eficiente para escoger a los proveedores que formarían parte del Gran almacén. La documentación será validada por Colombia Compra para la habilitación de proveedores en el catálogo, de tal forma que no aplican requisitos habilitantes por parte de la entidad para la actual contratación.</p>
3.8 Clausulas penales.	<p>MULTAS</p> <p>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, el CONSEJO SUPERIOR le impondrá multas sucesivas del 2% del valor de la orden de compra, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. En todo caso, de estimarse oportuno por la entidad compradora, podrá otorgarse al proveedor un plazo de gracia para el cumplimiento de la obligación. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única.</p> <p>CLAUSULA PENAL PECUNIARIA</p> <p>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.</p>

<p>3.9 Cláusulas excepcionales</p>	<p>Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto 440 de 2020, en las Órdenes de Compra que sean colocadas al amparo del Instrumento, se entienden incorporadas las cláusulas de (i) caducidad, (ii) modificación unilateral, (iii) interpretación unilateral y (iv) terminación unilateral.</p> <p>La entidad podrá declarar la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la ley 80 de 1.993, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, cuando durante la ejecución del contrato surjan discrepancias entre las partes en la interpretación de las estipulaciones contractuales, para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con él, el Consejo Superior interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de diferencia ó modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Lo anterior, mediante acto administrativo debidamente motivado. Así mismo el Consejo Superior dispondrá la terminación anticipada del contrato en los eventos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 mediante acto administrativo debidamente motivado.</p>	
<p>3.10 Garantías:</p>	<p>GARANTIAS</p> <p>Las órdenes de compra a favor del Gran Almacén están amparadas por la garantía legal a que se refiere el capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el capítulo II del Decreto 735 de 2013.</p> <p>PAGO DE ESTAMPILLAS</p> <p>De conformidad con lo señalado en la ordenanza de la Gobernación del Magdalena No. 074 del 06 de agosto de 2018, la entidad retendrá de los pagos efectuados al contratista el 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA por concepto de la estampilla pro Hospital Universitario.</p>	
<p>3.11. Interventoría o Supervisión</p>	<p>Nombre del funcionario:</p>	<p>DANIEL RINCON VALENCIA o quien haga las veces de jefe de almacén.</p>
	<p>Identificación del funcionario:</p>	<p>7.600.952</p>
	<p>Cargo:</p>	<p>Jefe de Almacén</p>
	<p>Dependencia:</p>	<p>Administrativa</p>
<p>3.11.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.</p>	<p>El presente proceso de selección de contratista no requiere de interventoría.</p>	

3.12 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución de la orden de compra será hasta el 31 de diciembre de 2024
3.13 Lugar de entrega	El proveedor adjudicatario del presente contrato deberá hacer la entrega en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, Carrera 2a No 19-10 Antigua Escuela Anita Díaz Padilla.
3.14 Liquidación del Contrato	<p>Las órdenes de compra son contratos estatales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, debido a que son actos jurídicos generadores de obligaciones, que constan por escrito.</p> <p>Por lo anterior, las Órdenes de Compra de tracto sucesivo, aquellas cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, deben ser objeto de liquidación (artículo 60 de la Ley 80 de 1993), por el contrario, las Órdenes de Compra que no cumplan con esta condición y que solo tengan una entrega, no deben ser liquidadas.</p> <p>La liquidación es un procedimiento a partir del cual el contrato finaliza, y mediante el cual las partes del contrato, o eventualmente un juez, se pronuncian sobre la ejecución de las prestaciones, y sobre las circunstancias presentadas durante la ejecución del objeto contractual.</p> <p>La liquidación de una Orden de Compra respecto de la cual no se ejecutó la totalidad del valor y la posterior liberación del compromiso presupuestal, debe hacerse de la misma manera que cualquier otro contrato, esto es, de acuerdo con las normas presupuestales para tal efecto y los procedimientos internos definidos por la Entidad Estatal. Independientemente de que aplique o no la liquidación para las Órdenes de Compra, todas deben ser cerradas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por lo anterior, la Entidad Compradora debe diligenciar el formato de modificación, aclaración, terminación o liquidación de Orden de Compra una vez ejecutada la Orden de Compra, y enviarlo junto con el formato adicional que diligencie la Entidad Compradora (este formato solo aplica para las Órdenes de Compra que deben ser liquidadas) a Colombia Compra Eficiente, para que esta pueda dejar cerrada y liquidada la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</p>
3.15 Sometimiento a un acuerdo comercial.	N/A
3.16 Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.	N/A
FIRMA	
Funcionario que aprobó	ORIGINAL FIRMADO DANIEL RINCON VALENCIA
CARGO	Jefe de almacén
Funcionario que autorizó	ORIGINAL FIRMADO MANUEL VIVES NOGUERA
CARGO	Director Ejecutivo Seccional

